

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 17 de abril de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que, se presenta memorial de subrogación parcial en favor del Fondo Nacional de Garantías. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado: Rubén Darío González Carrillo CC. 12.541.529
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00031**-00

En memorial que antecede (ítem 19) el abogado Dawuerth Torres quien se presenta como apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. indica que dicha entidad realizó un pago por **\$32.983.629 el 16 de septiembre de 2022** por cuenta de la acreencia a cargo del señor Gonzáles en el pagaré 459360654 subrogándose parcialmente dicha obligación a su favor. Al efecto anexa oficio suscrito por Lilia Yate Chaparro como representante legal de Banco de Bogotá S.A. que certifica dicho pago y poder del mismo banco quien le otorga a ella la facultad para emitir dichas certificaciones.

Ahora bien, se considera que en este caso se trata de una subrogación legal según dispone el numeral 3 del artículo 1668 del Código Civil y tiene los efectos del artículo 1670 de la misma normativa de modo que “se traspaşa el nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo”.

En todo caso, la subrogación se presenta únicamente respecto de la porción del pagaré 459360654 pagado por el FNG.

Sin más comentarios, con base en lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** como **SUBROGATARIO PARCIAL** de la parte demandante, por la suma **de capital de \$32.983.629** desde el 16 de septiembre de 2022, respecto del **pagaré No. 459360654**

suscrito por el aquí demandado Rubén Darío González Carrillo, por lo que puede intervenir en este proceso en dicha calidad para la satisfacción de dicha acreencia como litisconsorte del demandante.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. al abogado **DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁZQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.536.420 y tarjeta profesional No. 165.612, en los términos del poder a él conferido por Fondo de Garantías S.A. CONFE quien tiene mandato para el cobro de cartera del FNG.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296928b2e66734d6b597242532152a7eb3ffc934af6dc9fd649abfbba43e6da8**

Documento generado en 19/04/2023 11:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>